INFICALDAS

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTASI.P 56-2021

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PRADOS, ZONAS VERDES Y JARDINES INTERNOS Y EXTERNOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE INFICALDAS, INCLUYENDO OPERARIOS, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS.

CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA I.P. 56-2021

De conformidad con el procedimiento establecido en la Invitación Pública, el Comité Evaluador, conformado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica y personal de apoyo jurídico contratado para tal fin, según lo dispuesto en la resolución número 57-2020 del 12 de febrero de 2020, procedió a verificación de requisitos y evaluación de las propuestas presentadas.

Según la plataforma SECOP II, se encuentra que fueron recibidas TRES (03) PROPUESTAS:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Proceso INFICALDAS P56	EFECTUAR	Oferta en evaluación	28/12/2021 8:53 AM	22.834.806 COP
PROPUESTA BIOSERVICIOS SAS - INVITACIÓN PÚBLICA I.P 56-2021	BIOSERVICIOS	Oferta en evaluación	28/12/2021 7:59 AM	25.395.787 COP
aeropuerto	SANTIAGO PALACIO	Oferta en evaluación	26/12/2021 10:01 PM	23.832.000 COP

El presupuesto oficial para la contratación era la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENOTS MIL PESOS ($25.400.000) incluido impuestos, según Certificado Presupuestal número 654 del 22 de diciembre de 2021, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto; por lo tanto, el Comité procede a analizar la propuesta más económica presentada.

El estudio de la propuesta se realizó dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

C: Cumple **N.C:** No Cumple **N.A:** No Aplica

Nº	REQUISITOS	EFECTUAR S.A.S
1	Propuesta técnico-económica.	C
2	Certificado de Existencia y Representación Legal donde se verifique que el objeto social está relacionado con el objeto de la presente Invitación con domicilio o sucursal o sede en la ciudad de Manizales o el municipio de Villaría Caldas, para efectos de operatividad, rapidez y efectividad en el cumplimiento del objeto contractual, o en caso contrario el proponente podrá presentar Alianza o convenio comercial con una empresa cuya naturaleza deberá estar directamente relacionada al objeto de la presente contratación, para lo cual como requisito habilitante deberá anexar copia de dicha alianza o convenio en el cual se evidencie que el plazo será como mínimo por el término de ejecución contractual y que permita determinar que	N.C

	dicha alianza o convenio le permite el cumplimiento del objeto contractual en las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.	
3	Registro Único Tributario (RUT).	C
4	Certificado de pago de parafiscales (Seguridad Social, SENA etc.), para personas jurídicas.	C)
5	Constancia de afiliación a salud y pensión para personas naturales.	N/A
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona jurídica y representante legal)	C (verificado por la Entidad)
7	Certificado de antecedentes fiscales (Persona jurídica y representante legal)	C (verificado por la Entidad)
8	Certificado de antecedentes judiciales	C (verificado por la Entidad)
9	Certificado antecedentes medidas correctivas. (Representante legal)	C (verificado por la Entidad)
10	Fotocopia de la cédula de la persona natural o del Representante Legal, si se presenta persona jurídica.	C
11	Formato Hoja de Vida Función Pública.	C
12	Experiencia en ejecución de por lo menos dos contratos con objeto similar al de la presente convocatoria.	N.C (solo anexa un certificado)

Una vez analizada la propuesta presentada por parte del proponente **EFECTUAR S.A.S** identificado con Nit. 901487885-1 no cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes descritos en el Capítulo V de la Invitación Pública, toda vez que solo se anexa un contrato con objeto similar al de la presente contratación.

De igual forma, el certificado de Existencia y Representación Legal anexado por parte delproponente refiere como objeto social la " *a) Gerencia de Proyectos. b) Formulación de Proyectos c) Importación y Exportación de Materias Primas. d) Importación y Exportación de Alimentos e) Interventoría técnico administrativa de Obra y de Estudios y Diseños, f) Compra Venta de Inmuebles, g) Gestión y Alquiler de Inmuebles, h) Actividades de Arquitectura e ingeniería, i) Comercialización y distribución de materiales primas e insumos n.c.p, además podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social",* por lo que si bien es cierto el documento relacionado es susceptible de ser subsanado, es este caso específico no sería procedente dicha subsanación en tanto estaría mejorando la propuesta presentada por parte del proponente, de lo que se deriva la falta de capacidad jurídica como causal de rechazo de la presente invitación pública, tal y como se relaciona en el Capítulo V no pudiendo suplir este vacío por las razones expuestas.

sobre el particular, el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, señala lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de

selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Revisado el certificado de existencia y representación del proponente se evidencia que fue expedido en el mes de diciembre 2021, y su objeto social no se relaciona con el objeto del contrato.

Por tal razón el proponente no ostenta la capacidad jurídica para continuar con el proceso de selección y si bien es cierto, en principio, el Certificado de Existencia y Representación Legal de proponente es un documento subsanable, no lo es el hecho de modificar circunstancias con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y por lo tanto se procede a rechazar dicha propuesta.

Por lo expuesto, se procede a evaluar el proponente ubicado en segundo lugar

Nº	REQUISITOS	SANTIAGO PALACIO
1	Propuesta técnico-económica.	C
2	Certificado de Existencia y Representación Legal donde se verifique que el objeto social está relacionado con el objeto de la presente Invitación con domicilio o sucursal o sede en la ciudad de Manizales o el municipio de Villaría Caldas, para efectos de operatividad, rapidez y efectividad en el cumplimiento del objeto contractual, o en caso contrario el proponente podrá presentar Alianza o convenio comercial con una empresa cuya naturaleza deberá estar directamente relacionada al objeto de la presente contratación, para lo cual como requisito habilitante deberá anexar copia de dicha alianza o convenio en el cual se evidencie que el plazo será como mínimo por el término de ejecución contractual y que permita determinar que dicha alianza o convenio le permite el cumplimiento del objeto contractual en las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.	C (subsanó)
3	Registro Único Tributario (RUT).	C
4	Certificado de pago de parafiscales (Seguridad Social, SENA etc.), para personas jurídicas.	C
5	Constancia de afiliación a salud y pensión para personas naturales.	C
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona jurídica y representante legal)	C (verificado por la Entidad)
7	Certificado de antecedentes fiscales (Persona jurídica y representante legal)	C (verificado por la Entidad)
8	Certificado de antecedentes judiciales	C (verificado por la Entidad)
9	Certificado antecedentes medidas correctivas. (Representante legal)	C (verificado por

		la Entidad)
10	Fotocopia de la cédula de la persona natural o del Representante Legal, si se presenta persona jurídica.	C(subsanó)
11	Formato Hoja de Vida Función Pública.	C (subsanó)
12	Experiencia en ejecución de por lo menos dos contratos con objeto similar al de la presente convocatoria.	C

Una vez analizada la documentación presentada por parte del proponente **SANTIAGO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía 75.091.012, se encuentra que cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Capítulo V de la Invitación Pública 56-2021, teniendo en cuenta que en el término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó los documentos susceptibles de serlo.

Al respecto, La Agencia Nacional de Contratación expidió Concepto CCE. UNIFICACIÓN. Subsanabilidad. Selección Objetiva. Posición que se ha reiterado a la fecha, el cual refiere que:

- La subsanabilidad busca garantizar una prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.
- Resulta propicia para garantizar una mayor concurrencia real en los procedimientos de selección.
- Permite una mayor posibilidad de que las entidades estatales se beneficien de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva.
- **La regla general establecida por el legislador** consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados.
- Tratándose del precio en procesos de mínima cuantía o selección abreviada mediante subasta inversa la determinación comparativa de la mejor oferta se realiza de acuerdo con la propuesta de menor precio, **aspecto que no podrá subsanarse**.
- La posibilidad de subsanar las ofertas respeta el principio de igualdad, en cuanto no crea una situación discriminatoria en favor exclusivo de algunos sujetos sobre otros; por el contrario, todos los proponentes podrán y tendrán derecho, en igualdad de condiciones, para que se les permita subsanar sus ofertas.
- Por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables.
- Frente a la regla general, la norma fijó un límite final para que la Administración y los oferentes subsanen los requisitos o documentos que puedan y deban ser subsanados, **pero nada impide**, y la norma no lo hace, que la Administración requiera al proponente antes de publicar el informe de evaluación y que los oferentes los aporten, incluso, previamente –antes del traslado del informe de evaluación–, sin perjuicio de que, en todo caso, lo puedan hacer hasta el momento en que termine el traslado del informe de evaluación.
- Subsanar antes del informe de evaluación ofrece mayor seguridad y certeza al proceso de selección, a la Administración y a los oferentes.
- En los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer en la invitación un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, **los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta.**

En consecuencia, tal y como puede evidenciarse mediante la plataforma secop II, el proponente ubicado en segundo lugar es el proponente **SANTIAGO PALACIO,** quien durante el término de traslado del informe de evaluación presentó observaciones y subsanó documentos que el comité evaluador encontró procedente y que por lo tanto **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes requeridos dentro del proceso de selección, razón por la cual se recomienda al comité evaluador, aceptar la oferta presentada por el señor **SANTIAGO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía 75.091.012.

Manizales, 30 de diciembre de 2021.

ANGELICA ARENAS ARANGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)